

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

JORGE LUIS MORALES GONZAGUE
Querellante

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
Querellada

CASO NÚM.: NEPR-QR-2022-0029

ASUNTO: Moción de Desestimación

ORDEN

El 17 de agosto de 2022, Luma Energy ServCo, LLC ("Luma") presentó una *Moción de Desestimación* en el caso de epígrafe. Luma esboza en su escrito que la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico es una parte indispensable en el recurso de epígrafe. Igualmente, la Querellada entiende que el Negociado de Energía carece de jurisdicción dado a que el presente caso es uno que se rige por la Ley 33-1985 y no por la Ley 57-2014.

Como tal, se **ORDENA** al Querellante a exponer su posición sobre la *Moción de Desestimación* en o antes del 15 de septiembre de 2022.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 30 de agosto de 2022. Certifico, además, que hoy, 30 de agosto de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2022-0029 y he enviado copia de esta: Juan.Mendez@lumaper.com y carlos.aneses@gmail.com.

Asimismo, certifico haber enviado copia fiel y exacta de esta Orden a:

LUMA Energy ServCo, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Lcdo. Carlos Añeses Méndez
2019 Ave. PA Campos, Ste. 1
Aguadilla, PR 00603-6083

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 30 de agosto de 2022.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria

